

Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de diciembre de 2018
Español
Original: francés

Carta de fecha 19 de diciembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de referirme a la resolución 1966 (2010), aprobada el 22 de diciembre de 2010, en la cual el Consejo de Seguridad estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales y, en particular, al párrafo 2 del artículo 10 del Estatuto del Mecanismo (anexo 1 de la resolución), sobre el nombramiento de magistrados para llenar las vacantes en la lista de magistrados del Mecanismo.

En el párrafo 1 del artículo 8 del Estatuto del Mecanismo se establece que el Mecanismo contará con una lista de 25 magistrados independientes.

Uno de los jueces del Mecanismo, Sr. Mparany Mamy Richard Rajohnson (Madagascar), falleció el 2 de octubre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 10 del Estatuto del Mecanismo, si hubiera una vacante en la lista, después de celebrar consultas con los Presidentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, el Secretario General nombrará a una persona que reúna las condiciones establecidas en el párrafo 1 del artículo 9 del Estatuto, por el resto del mandato que corresponda.

En el párrafo 1 del artículo 9 del Estatuto se dispone que los magistrados serán personas de alta consideración moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países. Se prestará particular atención a su experiencia como magistrados del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia o el Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

El Estatuto del Mecanismo no prevé un procedimiento específico para seleccionar a candidatos o candidatas con arreglo al párrafo 2 del artículo 10 cuando se produzca una vacante como consecuencia del fallecimiento o la renuncia de un magistrado durante su mandato. De conformidad con la práctica seguida para llenar vacantes en el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, que también se viene siguiendo desde 2016 en relación con las vacantes que surgen en la lista de magistrados del Mecanismo, se solicita al Estado de la nacionalidad del magistrado que se ha de reemplazar que presente un candidato o una candidata. Como consecuencia, el Gobierno de Madagascar ha propuesto al Sr. Mahandrisoa Edmond Randrianirina para que sustituya al magistrado fallecido, Sr. Rajohnson, durante el resto de su mandato, que vence el 30 de junio de 2020.

18-22569 (S) 261218 261218





Considero que el Sr. Randrianirina cumple satisfactoriamente las condiciones indicadas en el párrafo 1 del artículo 9 del Estatuto del Mecanismo.

De conformidad con lo previsto en el párrafo 2 del artículo 10 del Estatuto del Mecanismo, aguardo con interés recibir su opinión sobre la nominación del Sr. Mahandrisoa Edmond Randrianirina para ocupar el cargo de magistrado del Mecanismo.

(*Firmado*) António **Guterres**